

**ACTA DE REUNION No. 097-2012
COMITE DE CONTRATACIÓN**

SOLICITUD OTROSI CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Lugar : Sala de Juntas
Fecha : Diciembre 21 - 2012
Hora : 8:40 a.m.
Comité: Contratos - proceso de selección Contratación Directa No. 046-12

Persona que convoca: Gloria R. Triviño G – Coordinadora Compras

Asistentes Comité: Manuel Mora Cuellar - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Miguel Angel Rojas Chavarro - Delegado del Nominador
Sandra Lucia Rodríguez B.- Subdirectora Administrativa
Natalia Arias Puerta - Coordinadora Divulgación y Prensa
Gloria R. Triviño G. – Coordinadora de Compras

1. Tema

Reunir el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor acorde con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y manual de contratación, para recomendar al Director General la modificación del contrato interadministrativo No. 046 suscrito el 5 de diciembre de 2012 con la Imprenta Nacional de Colombia, con el objeto de prestar el servicio de pre-prensa, fotomecánica e impresión offset de las publicaciones que requiera la entidad, relacionadas con la impresión de formularios, cartillas, plegables y volantes entre otros, a partir de discos con textos suministrados por la Coordinadora de Divulgación y Prensa de la Entidad.

2. Desarrollo de la reunión

Conforme a lo mencionado anteriormente, se adelantó la reunión, para atender la petición hecha por la Imprenta Nacional de Colombia y la Supervisora del Contrato en el siguiente sentido:

2.1. Oficios y soportes de la petición:

1. Mediante comunicación escrita 1500-675 del 19 de diciembre de 2012 y radicado con el No. 1-2012-67361, la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA solicita: *“realizar una prórroga al contrato hasta el 31 de enero de 2012, en razón a que el material recibido el 12 de diciembre de 2012, para el proceso de producción no es posible entregarlo antes del vencimiento del contrato dado que la planta se encuentra copada en toda su capacidad, además falta un producto. Asimismo solicitan modificar la forma de pago del contrato por pago anticipado”*.
2. Mediante oficio del 20 de diciembre de 2012 la supervisora del contrato hace una petición al comité de contratos de la Entidad, así: a) Pone a consideración la solicitud de prórroga por el término de un (1) mes del referido contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de pre-prensa, fotomecánica e impresión offset de las publicaciones que requiere la

Entidad y adicionalmente informa que ya se adelantó el 80% de la diagramación de todo el material objeto del contrato.

2.2. Análisis de la solicitud:

2.2.1 El Comité procedió a verificar los antecedentes del contrato encontrando que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución, la solicitud de modificación no afecta el valor del contrato principal.

2.2.2 El contrato suscrito es interadministrativo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 109 de 1994 Artículo 5, Artículo 8 de los Decretos 1737 de 1998, Decreto 212 de 1999, Decreto 2469 de 2000 y Decreto 3667 de octubre 19 de 2006 y Directiva Presidencial 005 de 2003, la impresión de documentos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional de Colombia.

2.2.3 Respaldo Normativo.

- Acorde con el concepto 022158 de marzo de 2004 expedido por la Contraloría General de la República *“el pago anticipado si hace parte del precio y su entrega comporta la extinción parcial de la obligación de remuneración a cargo de la entidad”*, de acuerdo con el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las garantías únicas no son obligatorias en los CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.
- De conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 *“las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales”*. Es preciso señalar que la esencia de los convenios interadministrativos es la cooperación entre las distintas Entidades del Estado, para lograr el cumplimiento de sus fines.

A este respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con ponencia del Dr. Javier Henao Hadrón, expresa lo siguiente: *“...los convenios interadministrativos se rigen por las normas pertinentes del Derecho Privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la Autonomía de la Voluntad”*.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con ponencia del Dr. Augusto Trejos Jaramillo, expresa lo siguiente: *“Adicionalmente debe decirse que tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas...”* Que en ese orden de ideas, de conformidad a esas motivaciones, la IMPRENTA NACIONAL, responderá con los compromisos contractuales adquiridos en cumplimiento del contrato suscrito.



2.3. Recomendaciones

El Comité recomienda al Director General atender la solicitud de la Imprenta Nacional de Colombia y de la supervisora del contrato, en los siguientes términos:

- a) Prorrogar el término del contrato hasta el 31 de enero de 2013 para la entrega del material impreso para lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir la necesidades de la Entidad en cuanto a este servicio corresponde,
- b) Modificar la forma de pago como pago anticipado por el valor total del contrato, siendo esto una opción legal y válida para las entidades del Estado cuando suscriben contratos interadministrativos

A través de la Subdirección Administrativa - Grupo de Compras, se recomienda realizar las siguientes actividades:

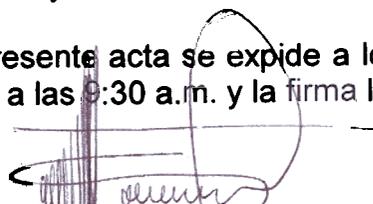
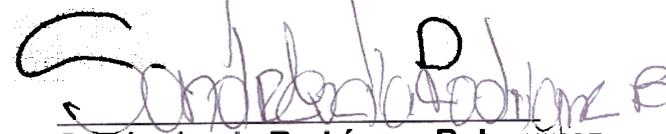
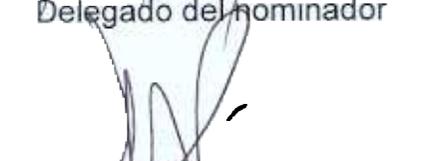
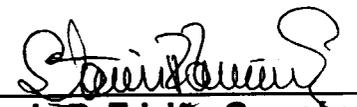
- ◆ Elaborar el acta y tramitar las firmas de cada uno de los miembros del Comité de Contratos.
- ◆ Elaborar y tramitar la minuta de la modificación del contrato en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA OCTAVA – forma de pago
CLAUSULA SEXTA – plazo de ejecución y vigencia del contrato
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. Vigencia de las estipulaciones.

- ◆ Elaborar y tramitar la firma del contrato modificatorio interadministrativo en la modalidad de contratación directa.

Publicar en la página web de la entidad y en el Portal Único de Contratación, el otrosí y la información que haya lugar acorde con la normatividad vigente

La presente acta se expide a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2012 a las 9:30 a.m. y la firma los asistentes, así:

 <hr/> Manuel Mora Cuellar Jefe Oficina Asesora Jurídica	 <hr/> Miguel Angel Rojas Chavarro Delegado del nominador
 <hr/> Sandra Lucia Rodríguez Bohorquez Subdirector Administrativo	 <hr/> Natalia Arias Puerta Coordinadora Unidad de Divulgando y Prensa
 <hr/> Gloria R. Triviño Guzmán Coordinadora Grupo de Compras	

